

Suscribese en la Redaccion
LIBRERIA DE HERNANDEZ, en las
Cuatro-calles (á donde se di-
rijirán los avisos francos de
porte) á 10 rs. vn. al mes para
los suscriptores de esta ciudad,
puesto en sus casas, y 12 para
los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscribe en la
librería de Razona: Valencia,
Gubervizo: Barcelona, Bergnes
y comp.: Zaragoza, Polo: Se-
villa, Caro: Valladolid, Rol-
dan; y en Cádiz, Hortal y
comp.

Sale los martes, jueves y
domingos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Toledo.—El recaudador en esta provincia del derecho de 4 mrs. en cada libra de jabon, al pasarme el estado formado por su principal D. Jaime Ceriola, en el que se manifiestan por pueblos los cupos que les corresponde satisfacer en el presente año, que son iguales á los del próximo anterior, me pide lo comunique á las justicias y ayuntamientos de esta indicada provincia con el fin de que enteradas de ello, realicen el pago de sus correspondientes cuotas á los vencimientos de sus correspondientes trimestres; y habiendo accedido á ello lo participo á VV. al objeto ya expresado. — Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 4 de marzo de 1834. — El marques de Casa-Pizarro. — Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Subdelegacion de Fomento de la provincia de Toledo.—El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho del Fomento general del reino me ha comunicado la Real orden siguiente:

Al Intendente de esta provincia, encargado de despachar en ella los negocios de la presente quinta por no hallarse establecida aun la subdelegacion de Fomento, digo con esta fecha lo siguiente:

»Hé dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de lo que me manifiesta el Sr. secretario del despacho de la Guerra, trasladándome la consulta que V. S. ha dirigido al supremo consejo del mismo ramo sobre el modo de verificar en esta provincia la quinta de 25.000 hombres últimamente decretada, respecto á que no tiene noticia de los pueblos que por efecto de la nueva division territorial deben agregarse á dicha provincia, ni tampoco de los que se segregan de ella; y enterada S. M. se ha servido resolver: 1º que á cada uno de los pueblos que componian la antigua provincia se les asigne

el mismo cupo que dieron en la última quinta; puesto que el número de hombres para reforzar el ejército y ponerlo al pie de guerra es idénticamente el mismo: 2º que á los agregados nuevamente á la provincia se les exijan por igual razon los mismos quintos con que en la anterior contribuyó cada uno, á cuyo fin, y sin perjuicio de dar desde luego las órdenes oportunas para que así se verifique, puede V. S. pedir á los Ayuntamientos testimonio del sorteo anterior, y en caso de necesidad la conveniente noticia á los intendentes de las provincias á que antes pertenecieron los pueblos desmembrados; y 3º que esta declaracion se circule á todos los subdelegados de Fomento, para que evitándose con ella previamente todo género de duda se proceda activa y uniformemente en todas partes sobre el particular, y se lleve á efecto la referida quinta sin la menor dilacion."

Lo traslado á V. S. de real orden para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1834. — Javier de Burgos. — Sr. subdelegado de Fomento de la provincia de Toledo.

La que traslado á VV. para su cumplimiento, y que procedan sin dilacion alguna á verificar el sorteo por el mismo cupo que tuvo ese pueblo en el último celebrado para el reemplazo de 1833, concurriendo en el caso de tener décimas á ejecutar el correspondiente á estas al mismo pueblo y con los mismos con quien las tuvo entonces, aunque alguno no sea ya de la provincia segun la nueva demarcacion, de cuyo cupo se pondrá el correspondiente testimonio ó certificacion por el Escribano ó secretario de ayuntamiento despues de concluido el juicio de exenciones y antes del acto del sorteo.

Asimismo hago saber á las justicias de los pueblos de esta provincia, que habiéndose establecido en virtud de orden del Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Nueva una comi-

sion de revision de agravios en esta ciudad, otra en la villa de Talavera y otra en la de Ocaña, que son las tres cabezas de partido que hoy se conocen, deberá cada una presentar sus quintos á la comision de revision de agravios del partido á que corresponda, segun la lista que á continuacion se estampará.

Para que se observe uniformidad en los documentos que deben remitir todas las justicias tendrán entendido, que el testimonio que han de entregar al comandante del depósito es de solo los mazos que han tirado la suerte, con la espresion del número que á cada uno haya cabido; la filiacion que por duplicado han de acompañar de cada quinto se arreglará en todo al modelo remitido, y el estado que deben presentar será uno de los dos que se les enviaron, llenando sus correspondientes casillas. — Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 7 de Marzo de 1834. — Sebastian García de Ochoa. — Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

PARTIDO DE TOLEDO,

Toledo.	Fuensalida.
Ajofrin.	Galvez.
Alameda de la Sagra.	Gerindote.
Alanchete y Valverde.	Guadamur.
Albarel de Tajo.	Hontanar.
Alcabon.	Hormigos.
Aldeacentibo.	Huecas.
Almonacid de Toledo.	Illescas.
Almorox.	Jumela, despoblado a-
Añover de Tajo.	gregado á Menasal-
Arcicollar.	bas.
Arisgotas.	Layos.
Arges.	Magan.
Azaña.	Malpica.
Barcience.	Manzanque.
Borox.	Maqueda.
Burguillos.	Marjaliza.
Burujon.	Mascaraque.
Cabañas de la Sagra.	Mata (la)
Camarena.	Mazarambroz.
Camarenilla.	Menasalbas.
Carranque.	Méntrida.
Carriches.	Mocejon.
Carmena.	Mora.
Carpio.	Nambroca.
Casalgorido.	Navahermosa.
Casarubios del Monte.	Navalmoral de Pusa.
Casasbuenas.	Navalmoral de Toledo.
Caudilla.	Navalucillos de Toledo.
Cebolla.	Noez.
Cedillo.	Nombela.
Chozas de Canales.	Novés.
Chueca.	Olías.
Cobeja.	Orgaz.
Cobisa.	Palomeque.
Cuerva.	Pantoja.
Escalona.	Paredes.
Escalonilla.	Pelahustan.
Esquivias.	Polan.

Portillo.	Valde Santo Domingo.
Pulgar.	Valmojado.
Puebla de Montalban.	Vargas.
Quismondo.	Ventas con Peña Agui-
Recas.	lera.
Rielves.	Ventas de Retamosa.
San Martin de Montal-	Villaluenga.
ban.	Villamiel.
San Pablo.	Villaminaya.
San Pedro de la Mata.	Villanueva de la Sagra
San Silvestre.	ó Lominchar.
Santa Cruz del Retamar.	Villarta de Escalona,
Santa Olalla.	despoblado.
Seseña.	Villaseca de la Sagra.
Sonseca.	Viso (el)
Torre de Esteban Ham-	Yeles.
bran.	Yébenes de San Juan.
Torrijos.	Yébenes de Toledo.
Totanés.	Yuncler.
Ugena.	Yunchillos.
Urda.	Yuncos.

PARTIDO DE OCAÑA.

Ocaña.	Quero.
Aranjuez.	Quintanar de la Orden.
Cabañas de Yepes.	Romeral.
Cabezamesada.	Santa Cruz de la Zarza.
Camuñas.	Tembleque.
Consuegra.	Toboso (el)
Corral de Almaguer.	Turleque.
Dosbarrios.	Villacañás.
Guardia (la)	Villafranca de los Caba-
Huerta de Valdecará-	lleros.
banos.	Villamuelas.
Lillo.	Villanueva de Bogas.
Madridejos.	Villanueva del Cardete.
Miguel Esteban.	Villareal ó Ciruelos.
Noblejas.	Villarubia de Santiago.
Ontígola.	Villasequilla de Yepes.
Oreja.	Villatobas.
Puebla de Almoradier.	Yepes.
Puebla de D. Fadrique.	

PARTIDO DE TALAVERA.

Talavera de la Reina.	Caleruela.
Alcañizo.	Calzada de Oropesa.
Alcaudete.	Campillo.
Alcolea de Tajo.	Cardiel.
Aldeanueva de Barbar-	Casar de Escalona.
roya.	Casar de Talavera.
Aldeanueva de San Bar-	Castillo de Bayuela.
tolomé.	Cazalegas.
Almendral.	Cerralbo de Escalona.
Alquería de Fuentes,	Cerralbo de Talavera.
despoblado.	Cervera.
Azután.	Chozas de Talavera, des-
Belvis de la Jara.	poblado.
Bravo, despoblado a-	Corralrubio.
gregado á Casar de	Corchuela.
Escalona.	Domingo Perez.
Brugel, despoblado.	Erustes.
Buenaventura.	Espinoso del Rey.
Calera.	Estrella.

Gamonal.	Parrillas.
Garciotum.	Pepino.
Herencias (las)	Piedraescrita.
Herreruela.	Puebla nueva.
Hinojosa.	Puente del Arzobispo.
Iglesuela.	Puerto de San Vicente.
Illan de Vacas.	Real de San Vicente.
Lagartera.	Robledo del Mazo.
Lucillos.	San Bartolomé de las
Mañosa.	Abiertas.
Marrupe.	San Martin de Pusa.
Mejorada.	San Roman.
Mesegar.	Santa Ana de Pusa.
Mina (la)	Sartajada.
Mohedas.	Segurilla.
Montearagon.	Sevilleja.
Montes claros.	Sotillo de las Palomas.
Nava de Ricomalillo.	Techada.
Navalcan.	Torralba.
Navalmoralejo.	Torrecilla.
Navalucillos de Tala-	Torrico.
vera.	Valdeverdeja.
Navamorcuende.	Velada.
Nuño Gomez.	Ventas de San Julian.
Oropesa.	Villanueva del Horcajo,
Otero.	despoblado.
Parra (la)	Villarejo de Montalban.

Subdelegacion de Fomento de la provincia de Toledo.—En mi circular de 25 de enero último, inserta en el Boletín número 12 del martes 28 del mismo, di á conocer á los ayuntamientos de esta provincia el interes que tomaba por reformar las escuelas de primeras letras, y dar á estos establecimientos una vida que no tenían, para de este modo sacar de ellos las ventajas que ofrece su noble institucion. Sabía y sé con harto dolor, el estado de abyeccion en que se hallan, y de aquí el abandono de la instruccion primaria y los desgraciados efectos que origina tan grave mal, manifestados en esa ignorancia fatal, que á cada paso descubrimos en niños, jóvenes y adultos. Sensible es confesarlo, pero una triste esperiencia nos convence de esta verdad. Interesada la religion y el estado en dar á la primera enseñanza una vida de que carece, y á los establecimientos de esta clase una forma capaz de que con ella puedan corresponder á tan digno objeto, ha sido y será constantemente el de mis desvelos y preferentes esfuerzos. Partiendo de este principio, manifesté á la real sociedad de amigos del país de esta ciudad mis deseos porque cooperase con sus luces y auxilios á la reforma que me proponía hacer de las escuelas de primeras letras con mejoras palpables, que sentidas por todos, se convengan de su utilidad real y efectiva, y de que mis anuncios y ofertas no son meras teorías que nada significan. La sociedad oyó mi manifestacion, y sus individuos, á una voz, la contestaron en términos tan lisonjeros, que llenaron mi corazon de una satisfaccion y gratitud, que alentando mis esperanzas, me prometieron el

éxito feliz de la empresa tomada á mi cargo. En el mismo acto aquella benemérita corporacion dispuso por de pronto que D. Bernardo Malo, profesor instruido de primeras letras en esta ciudad, saliese para la corte á aprender prácticamente el nuevo método de leer, contenido en la Teoría de la lectura, digna obra del ilustrado Sr. D. José Mariano Vallejo. Para ello ofreció la sociedad costear los gastos que aquel profesor hiciese para su enseñanza, examen y demas útiles que fuesen precisos para establecer en esta ciudad la ventajosa escuela normal de tan conocidos progresos á la enseñanza primaria. Entre acordarlo así y ejecutarlo no trascurió mas tiempo que el muy preciso para disponer su marcha el profesor Malo, que realizada al momento, y presentándose luego al Sr. Vallejo, le dispensó las honras mas dignas y le hizo los ofrecimientos mas generosos, para que sin pérdida de tiempo se consiguiese el digno objeto de su mision, sugerido por la real sociedad toledana. El benemérito, encargado de las escuelas normales establecidas en la corte, de real orden, acompañó á ellas al profesor Malo, le esplicó el modo de poner en ejecucion el nuevo método de enseñar á leer, obra de su fecundo ingenio, y finalmente, dejó tan eficazmente recomendada su instruccion, que á los cuatro dias la adquirió Malo tan cabalmente, que á muy luego fue examinado y aprobado para esta enseñanza y la de leer las cantidades numéricas que ocurran escritas en caracteres arábigos ó en romanos.

Así instruido y aprobado dicho profesor, ha regresado á esta ciudad, colmando de satisfaccion á la real sociedad por haber llenado tan pronta y cabalmente sus ideas, y conseguido en tan pocos dias el objeto de su mision. Aquel profesor provisto de las claves que facilitan esta enseñanza, y dispuesto á darla á cuantos quieran aprovecharse de ella, solo resta que los maestros de primeras letras de los pueblos se convengan de las conocidas ventajas que ofrece este nuevo método debido á la sabiduría de su digno autor; ya porque entre todos los hasta ahora conocidos es el en que se gasta una mitad menos de tiempo en enseñarse; ya porque puede ejecutarse por toda clase de personas, de mucha ó poca instruccion; ya por ser general para ambos sexos y para todas edades, y el no exigir gasto extraordinario en la disposicion del local, con otras escelencias tan asombrosas y palpables, que estando demostradas no dejan lugar á la duda, ni menos podrán graduarse de asertos exagerados. Convencidos de esta verdad los profesores de la educacion primaria, serian muy reprehensibles si tan luego como reciban este aviso, no se apresuran á recibir esta enseñanza que les dará el profesor D. Bernardo Malo, para que despues puedan comunicarla á sus discípulos y demas que quieran tomarla. La real sociedad y yo deseamos que no hubiese ni un solo profesor que no la recibiese, y que de este modo se generalizase en beneficio de tantos desgraciados en

quienes la ignorancia parece que es en ellos un don de la naturaleza, segun lo arraigada que se encuentra y el primordial origen que trae desde el nacimiento de seres tan infelices. Yo me lisonjeo que los maestros de primeras letras de esta provincia, dóciles á mi invitacion, corresponderán á ella persuadidos de que en hacerlo así darán una prueba de sus deseos por adelantar y perfeccionar los conocimientos de su profesion; y comunicarlos en beneficio de la enseñanza primaria, objeto el mas importante y sobre el que S. M. la REINA Gobernadora emplea sus maternales desvelos y profunda sabiduría para hacer de la generacion presente un plantel de individuos morigerados y útiles á la sociedad, segun dijo en su memorable decreto de 7 de octubre del año anterior.

Los ayuntamientos en el momento que reciban esta orden se la harán saber á los maestros de sus respectivos pueblos, y unos y otros tendrán entendido que en las vacantes que desde esta fecha ocurran, serán preferidos los profesores examinados en el arte de leer por el método del Sr. Vallejo, y mirados con toda la consideracion que exige la importancia de tan recomendable método. = Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 9 de marzo de 1834. = Sebastian Garcia de Ochoa. = Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

TOLEDO.

En los dias 2, 3 y 4 del corriente se han notado en esta ciudad varios síntomas que anunciaban la alteracion de la tranquilidad pública; pero fueron felizmente sofocados en su origen por las acertadas disposiciones de las autoridades militar y subdelegado de Fomento, la primera repartiendo las tropas que habia, y la segunda autorizando para llevar armas á mas de cien personas que voluntariamente se presentaron decididos á sacrificar sus vidas por los indisputables derechos de nuestra adorada REINA Doña ISABEL II y en favor del orden, de sus propiedades é intereses, que son el único movíl de los andrajosos y pordioseros, viles instrumentos de los partidarios de la sinrazon y del oscurantismo.

¿Cuándo se desengañarán esos ilusos que jamas permitirán los propietarios vuelvan á verse sus bienes espuestos á la rapiña de un populacho desenfrenado, como por desgracia experimentamos en 1823? ¿No hemos estado ocho noches seguidas sin dormir y estaremos siempre que vuelvan á reproducirse tamaños desórdenes? ¿No conocen que si por un momento la suerte les favoreciese sería para verse encima de escombros y cadáveres? ¿Qué esperanza les alimenta cuando ven armarse como por encanto las numerosas filas de la milicia urbana?

Las armas de tantos y las que nosotros hemos empuñado con sin igual decision y entusiasmo las emplearemos siempre que tan solo inteu-

ten poner en ejecucion sus furibundos planes, purgando á la España de hijos tan desnaturalizados y sanguinarios.

Uno de los principales facciosos de la que tuvo origen en esta ciudad y dió el grito de sedicion en la villa de Ajofrin, le vimos entrar en esta tarde del 11 del actual conducido por los patriotas milicianos de Orgaz, D. Pedro Martin de la Puerta, D. Martin de Foronda y Viezma, Mariano Mayoral, Vicente Lopez de Aceituno, Gregorio Tembleque, y una partida de seis lanceros de la guardia Real. Como esta prision es sumamente interesante, y estamos instruidos á fondo del modo con que se ha verificado, vamos á dar un detalle circunstanciado de ella.

El sábado 8 del actual con indicios vehementes que tuvo el alcalde de la villa de Orgaz, D. José Lopez Guerrero, de que en la casa-habitacion de Robustiana Garoz existia el alférez ilimitado D. Eustaquio Briones, lo puso en conocimiento del alcalde su compañero Vicente Lozano, del comandante de armas D. Gutierrez Vaca, de D. Martin de Foronda y Viezma y del diputado Mariano Mayoral, todos los que convinieron en el modo y forma de verificar la prision. En efecto á las diez en punto de aquella mañana se dirigieron los espresados con el escribano de ayuntamiento y dos alguaciles á la casa de la citada Robustiana, la que registraron, y en una pieza cuya llave no se encontró y que hubo que descerrajar, fue encontrado el citado D. Eustaquio Briones, que á la voz de viva la REINA fue preso, solicitando solo se le conservase la vida. Los que verificaron dicha prision, entre los que hay alguno que ha sufrido lo que no es decible en los años trascurridos desde el 23 hasta el 33, se la otorgaron, con la particularidad de que aquella misma mañana apareció un pasquin en la citada villa que decia *muera Guerrero, muera Foronda, muera D. Ramon, muera Pichirichi; viva Carlos 5º; muera María Cristina, que será Reina de España cuando este gato se coma esta sardina;* aludiendo á un gato que habia pintado en aptitud de comerse un pececillo: en el que como se deja ver solo se descubre eserminio y venganza contra los mismos que pocas horas despues iban á dar las mas relevantes pruebas de moderacion, amor al orden y perdon absoluto de las injurias que habian recibido y estaban recibiendo. ¡Aprended, ilusos, con este escarmiento! La espada de la justicia vibra sobre el criminal, y los que apellidais judíos é irreligiosos, burlan vuestras calumnias con hechos que no es posible desmentir, y que son el garante de la justa causa que defienden.

REAL LOTERÍA PRIMITIVA.

En la estraccion celebrada el dia 10 del actual han salido agraciados los números siguientes: 68, 37, 73, 30 y 4.